

CALLE SAN ANTONIO

CALLE SAN JOSE

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. GONZALO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PALACIO MUNICIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960.

II. DECLARA "EL DONANTE":

1. TENER POR NOMBRE COMO QUEDA ESCRITO: GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADA Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ZAHG481125 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0000015761149;
3. QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO ANTES LAS CARRERAS EN LA COMUNIDAD DEL ESCALANTE DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.. AHORA EN LA CALLE SAN JOSE EN LA COLONIA LAS CARRERAS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 588 QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1999 UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DANDO FE EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUERRA GUERRA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO EN LEGAL EJERCICIO DEL

Graciela Gonzales A.

Rubén Darío Piña Martínez

PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSE ITURBIDE, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO;

4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION DE LA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41Z000098001 DEL RAMO DE RUSTICAS AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DOS FRACCIONES PARA CALLES QUE CORRESPONDEN ALOS SIGUIENTES:

PRIMERA.- CALLE SAN JOSÉ DE 614.02 M² (SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: MIDE DE 10.00 Mts. (DIEZ METROS), CON CALLE SAN ANTONIO;

AL SUR CON DOS TRAZOS DE NORTE A SUR: EL PRIMER TRAZO MIDE 4.68 Mts. (CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS), CON ROSA ZAVALA RODRIGUEZ Y EL SEGUNDO TRAZO MIDE 5.33 Mts. (CINCO PUNTO TREINTA Y TRES METROS) CON JOSE ANTONIO ZARAZUA ZARAZUA;

AL ORIENTE: DE 60.38 Mts. (SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE GRACIELA ZARAZUA HERNANDEZ; y

AL PONIENTE: DE 60.32 Mts. SESENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE GRACIELA ZARAZUA HERNANDEZ.

SEGUNDA.- CALLE SAN ANTONIO DE 482.23 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE: MIDE DE 46.65 Mts. (CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS), CON MACARIO HERNÁNDEZ;

AL SUR CON TRES TRAZOS DE ORIENTE A PONIENTE: EL PRIMER TRAZO MIDE 18.38 Mts. (DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS) CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ, EL SEGUNDO TRAZO MIDE 10.00 Mts. (DIEZ METROS) CON CALLE SAN JOSÉ Y EL TERCER TRAZO MIDE 18.38 Mts. (DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS) CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ;

AL ORIENTE: DE 10.30 Mts. (SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS), CON ADRIAN AVILES AGUILLÓN y

AL PONIENTECON DOS TRAZOS DE NORTE A SUR: EL PRIMER TRAZO MIDE 3.00 Mts. (TRES METROS), CON SERVIDUMBRE DE PASO Y EL SEGUNDO TRAZO MIDE 7.36 Mts. (SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS) CON MARIO PÉREZ.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALO COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 55, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 0000015761149;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" transfiere a título gratuito, en favor de "EL MUNICIPIO", el bien descrito en la declaración II.4 del presente Contrato.

SEGUNDA.

"EL MUNICIPIO" acepta esta donación, agradeciendo profundamente a "EL DONANTE" esta liberalidad, lo anterior en ejercicio de las atribuciones que se plasman en los antecedentes I.2 y I.3 del presente instrumento.

TERCERA.

"EL DONANTE" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el bien materia de este Contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio.

CUARTA.

"EL DONANTE" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "EL MUNICIPIO", para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto del bien materia de este Contrato.

QUINTA.

"EL DONANTE" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" el bien materia del presente Contrato al momento de la firma.

Los gastos de traslado correrán por cuenta de "EL MUNICIPIO"

SEXTA.

"EL MUNICIPIO" se obliga a iniciar todo trámite para incorporar a su patrimonio el bien inmueble materia de este Contrato, a partir de la firma del presente, acto por el cual "EL DONANTE" entrega a "EL MUNICIPIO" el bien materia del presente Contrato.

SÉPTIMA.

Acuerdan las partes que el presente Contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan en razón del domicilio que

dentro del presente declara **"EL MUNICIPIO"**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.

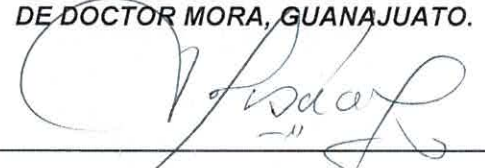
En caso de que **"EL DONANTE"** pretenda lotificar o fraccionar, o crear Desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte donada se compromete a introducir los servicios de agua potable y alcantarillado, y de energía eléctrica y a considerar a lo que hace referencia los numerales 15 fracción III inciso "e" y 21 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.

POR "EL MUNICIPIO"



C. RUBÉN DARÍO PIÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.



LIC. GONZALO HERNANDEZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA

POR "EL DONANTE"



C. GRACIELA ZARAZÚA HERNÁNDEZ



CARRETERA A MORISQUILLAS

